

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0069-R**

**Riobamba, 04 de agosto de 2023**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

Arq. John Vinueza Salinas  
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Acta de Registro de Posesión se designa al Arq. John Henry Vinueza Salinas, como ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA, para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2023 hasta el 13 de mayo de 2027, debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República establece que: "La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria para todos los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: número: 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

**Que**, el artículo 55, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: " Planificar, construir y mantener la vialidad urbana ";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 59 prescribe: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";

**Que**, el artículo 60 letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0069-R**

**Riobamba, 04 de agosto de 2023.**

y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el artículo 129 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: “Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”;

**Que**, el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: “Responsabilidad.- Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio. Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines (...)”.

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, celeridad, calidad y desconcentración que exigen el desarrollo de la función administrativa bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, requiere delegar las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, descongestionando procedimientos administrativos;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 60 letra b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo artículo 69 del Código Orgánico Administrativo; Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05.

**EXPIDE:**

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0069-R**

**Riobamba, 04 de agosto de 2023**

**LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CREA LA MESA TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE ASFALTO EN EL CANTÓN RIOBAMBA**

**Artículo 1.-** Conformar la Mesa Técnica encargada de elaborar y ejecutar el proyecto que permita el asfaltado en el cantón Riobamba.

**Artículo 2.-** La Mesa Técnica está integrada por un equipo interdisciplinario conformado por:

- Ingeniero Washington Julio Darwin Varela Salazar - Asesor Alcaldía en calidad de delegado de la máxima autoridad.
- Ingeniero Edin Hernán Quinzo Cayambe - Director General de Obras Publicas
- Ingeniero Rogelio Cristian Gavilanes Montoya - Director General Movilidad
- Ingeniero Nelson Patricio Muñoz Rubio-Gerente de la EP-EMAPAR.
- Arquitecto Juan Diego Remache, Director de Ordenamiento Territorial
- Ingeniero Lenin Fuentes, Director General de Planificación
- Ingeniero Mauro Rolando Bayas Guerrero, Analista de Obras Publicas 3
- Abogada Concepción Chacón, Servidor Municipal 7
- Ingeniero Luis Fernando Melena Moreno, Especialista GASH

**Artículo 3.-** Designar al Ing. Washington Julio Darwin Varela Salazar, Asesor de Alcaldía, como Coordinador de la Mesa Técnica en calidad de representante del señor Alcalde, para elaborar y ejecutar el proyecto que permita el asfaltado en el cantón Riobamba.

**Artículo 4.-** Designar a la Abg. Concepción Chacón, Servidor Municipal 7, como Secretaria Ad-hoc quien llevará las actas de las reuniones, generará la documentación requerida y llevará los archivos físicos y digitales de la misma.

**Artículo 5.-** Autorizar al coordinador de la Mesa Técnica, realizar la socialización, acuerdos y compromisos necesarios para elaborar y ejecutar el proyecto que permita el asfaltado en el cantón Riobamba, así como coordinar con los titulares de los procesos y subprocesos del GAD Municipal de Riobamba, la elaboración de subproyectos e inclusión en sus presupuestos los recursos necesarios para ejecutar el Proyecto en sus distintas etapas.

**Artículo 6.-** Facultar al coordinador de la Mesa Técnica para elaborar y ejecutar el proyecto que permita el asfaltado en el cantón Riobamba, disponer a los jefes inmediatos de cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario la liberación de ciertas tareas de acuerdo a la intensidad del trabajo a efecto de atender el ejercicio de esta responsabilidad que es de importancia superlativa para la administración.

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0069-R**

**Riobamba, 04 de agosto de 2023.**

**Artículo 7.-** Autorizar al coordinador de la Mesa Técnica el apoyo de otros profesionales para la realización de tareas específicas de manera urgente y prioritaria en la que debe ser atendido por directores y jefes inmediatos.

**Artículo 8.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

**Artículo 9.-** Notificar con esta Resolución Administrativa a los integrantes del equipo interdisciplinario de la Mesa Técnica constante en el artículo 2 de este instrumento.

**Artículo 10.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Riobamba, a los 4 días del mes de Agosto de 2023.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. John Henry Vinueza Salinas  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

Copia:

Señor Abogado  
Byron Emilio Almeida Villena Mgs  
**Procurador Síndico.**

Señor Abogado  
Ramiro Alonso Vallejo Mancero  
**Secretario General de Concejo**

Señor Ingeniero  
Washington Julio Darwin Varela Salazar  
**Asesor de Alcaldía**

Señor Ingeniero  
Edin Hernan Quinzo Cayambe  
**Director General de Gestión de Obras Públicas**

Señor Ingeniero  
Rogelio Cristian Gavilanes Montoya  
**Director General de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte**

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0069-R**

**Riobamba, 04 de agosto de 2023**

Señor Magíster  
Juan Diego Remache Rivera  
**Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial**

Señor Economista  
Lenin Stalin Fuentes Gavilanez  
**Director General de Planificación**

Señor Ingeniero  
Mauro Rolando Bayas Guerrero  
**Analista de Obras Publicas 3**

Señorita Abogada  
Maria Concepcion Chacon Abarca  
**Servidor Municipal 7**

Señor Ingeniero  
Luis Fernando Melena Moreno  
**Especialista GASH**